

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 15 minutos: pónese á las 5 y 45 minutos.

Ntra. Sra. del Rosario y S. Plácido abad.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 16 de setiembre.

Se abrió á las once. Asistieron los ministros de Hacienda, Estado y lo Interior.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se enteró el Estamento de haber S. M. aumentado dos reales diarios á cada farolero, segun comunicaba el Sr. ministro del Interior.

Se mandaron pasar á la comision de poderes los documentos justificativos del Sr. Romarate, Procurador por Vizcaya, y los poderes del Sr. D. Pedro Mariñ, electo por la provincia de Avila.

Conforme al dictámen de la misma comision se aprobaron los del Sr. D. Rafael de Rodas, electo por Málaga.

Juró y tomó asiento D. Severiano Paez Jamarillo, Procurador por la provincia de Madrid.

El Sr. Presidente anunció que se iba á discutir el dictámen de la comision de Hacienda sobre la deuda estrangera.

Verificada la lectura pidieron á la vez la palabra uno de los individuos de la comision y el Sr. ministro de Hacienda, y dudándose á quien debía concederse la preferencia en este caso, se apeló al reglamento, pidiendo el Sr. García Carrasco, se leyera su artículo 56: en el entretanto el Sr. ministro de Hacienda espresó que, aun cuando el reglamento no autorizara á hablar primero á la comision, cederia gustoso la palabra, despues de lo cual el Sr. Presidente hizo leer el tit. 7.º del citado reglamento. En seguida pidió el Sr. Lopez se leyera tambien el proyecto de ley presentado por el ministerio, creyéndolo útil para mayor ilustracion del Estamento, lo que se aprobó y verificó.

El Sr. secretario Trueba leyó la nota de los que habian pedido la palabra, siéndolo en pro los Sres. Torneo, Torremejía y Miguel Polo; pero antes de hablar ninguno de estos se suscitó una ligera discusion sobre si deberia tratarse de la totalidad del dictámen de la Comision ó del proyecto del gobierno, y habiéndose convenido en el primer extremo, se concedió la palabra á la comision.

El señor marques de Montevirgen, como individuo de ella, dijo que iba el Estamento á ocuparse del dictámen de la comision de Hacienda sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. ministro de este ramo, y que al verificarlo iba á ejercer una de las mayores prerogativas de la nacion, conforme á las leyes y costumbres patrias, prerogativa que habia mirado siempre como de tal cuantía, que se habia llegado á reservar alguna vez el derecho de administrar por sí las rentas, como sucedió con la de la sal, que estuvo un tiempo encargada á la diputacion de los reinos, ingresando parte en el tesoro, y reservando lo demas para el fondo que se llamaba de los reinos. Manifestó despues que la comision deseosa de corresponder á la confianza del Estamento, habia procurado examinar con detencion el proyecto presentado por el gobierno, el cual no habia hallado arreglado en el modo, porque ademas de incluirse reunido el empréstito que se pedía y el reconocimiento de la deuda estrangera, puntos que parecian naturalmente separados, se habia encontrado la comision sin los datos que creia necesarios para proceder con acierto, siendo entre otros la falta de presupuestos, pues desde el año 31 no se habia formado ninguno, segun manifestacion del señor ministro, y las rentas podian haberse alterado mucho en ese intervalo. Sin embargo, la comision, marchando en medio de esta oscuridad, habia observado que se comprendian algunas partidas rezagadas de los presupuestos del año 28 y otros, las cuales creia aquella que no debian entrar en la línea de las mas urgentes y del momento, y que podrian pasar como hasta aquí, dando tiempo á que la nacion se desahogara. Habiendo, pues, hecho la comision un trabajo bastante prolijo para facilitar al gobierno todo los medios posibles de cubrir sus obligaciones, juzgaba como suficiente el subsidio de 200 millones que proponia como extraordinario para las atenciones solas del año 34, independientemente de lo que hubiere menester para las del año 35, cuyo presupuesto no se habia presentado, juzgando que para este subsidio deberian aprovecharse todos los medios interiores e todos los recursos nacionales, antes de acudir al del emprés-

tito, que no parecia muy oportuno proponer ahora desde luego.

En cuanto al segundo punto del proyecto de ley, el de la deuda estrangera, decia el orador, que habia sido en la comision la manzana de la discordia, pues llenos todos sus individuos de la mejor buena fe, no habia medio que no hubieran ensayado, ni idea que no hubiesen examinado, pero no habian podido convenirse; porque el gobierno consideraba en su proyecto como deuda del estado toda la contraida antes y despues del año 23; y la mayoría de la comision no habia podido considerarla asi, sino que creia deber dividirla en dos clases; una que comprendiese la deuda hasta el año 23; y otra que empezase desde aquella época hasta el 31. No habian tenido dificultad en comprender en la 1.ª clase la deuda de Holanda, pues aunque no fue reconocida por la junta central, se debió esto á la circunstancia de hallarse á la sazón aquel pais dependiente del imperio frances; pero habiendo cesado esta causa, la habian reconocido las Cortes del año 20 al 23. La segunda época debia empezar en 26 de julio de 1823, época de que era doloroso tener que hablar, en la cual se contrató por una junta de rebeldes, junta que no tenia mision alguna, que hacia la guerra al Rey y á la nacion, cuya autoridad era desconocida dentro y fuera del pais, un empréstito de 134 millones que se continuó por la misma mudando su nombre en el de regencia, papel que estaba tan desacreditado que fue menester que la misma faccion se apoderara despues de la persona del monarca, separando del seno de la representacion nacional y de arrancar la órden para convertir aquella deuda en lo que se llamó empréstito real, y aun asi el vicio de su origen le mantuvo en tal descrédito, que no bastaron todos los manejos de la faccion para hacerle cotizar en la bolsa; habiendo estado en Paris constantemente la prensa periódica advirtiéndole, que no comprometiese nadie sus fondos en una empresa ilegal á todas luces. Ademas, en la deuda contraida en esa época, se habia faltado á la prerogativa y derecho que siempre habia ejercido la nacion, no solo teniendo reunidas sus Cortes, sino aun en los tiempos en que no reuniéndose estas, habia sin embargo cuerpos ó autoridades á quienes se consultaba; sobre lo cual hubo ejemplares históricos de haberse presentado deudas contraidas por los reyes sin el consentimiento de las Cortes, no reconocidas luego por estas por la falta sola de aquel requisito, como sucedió en las del año de 1538. La mayoría de la comision veia que no se habia consultado para esos empréstitos ni á las Cortes ni á persona alguna ó corporacion que conservase siquiera el nombre ó restos de analogía de la representacion nacional; añadiendo el señor marques, que se hubiera alegrado de que existiera en este caso cualquiera de esos visos de autorizacion, porque su voto no hubiera sido dudoso; pero al contrario, se habian contratado de un modo (podia decirse clandestino) de la manera que todos sabian, sin ninguno de los actos que pudieran legitimar el reconocimiento. Ademas, el ministerio de hacienda nos ha dicho que se habian reducido en sus contratos en último término á doscientos sesenta y tantos millones ingresados en el tesoro, y que de ellos se habian tenido que pagar intereses de otra deuda; por cuyas razones la comision, aun prescindiendo de los manejos que habian mediado en estas operaciones, habia adoptado el principio de no reconocer la deuda de la segunda clase. Sin embargo, considerando que el gobierno se habia visto por diferentes circunstancias precisado á reconocer la deuda de la Inglaterra y de los Estados-Unidos, proponia tambien su reconocimiento; pero suspendia proponer lo mismo, respecto de la creada á favor del tesoro de Francia por el tratado de 30 de diciembre de 1823, no porque dejase de ser legítima, sino porque careciendo la comision de documentos justificativos deseaba no se privasen las Cortes de su prerogativa, dejando las que las reconocieran en su caso.

He concluido, dijo el orador, respecto de los motivos que ha tenido la comision para dar su dictámen que somete con el mayor gusto á las superiores luces del Estamento; pero como individuo de la comision y como miembro del Estamento, debo vindicar á este y á aquella de una imputacion que el señor presidente del consejo de Ministros nos ha hecho en la sesion del jueves. Nos dijo, entre otras cosas, que lo que necesitaba el gobierno era solamente dinero, y que hacia un mes se ha-

bia pedido al Estamento, sin que todavía se hubiese otorgado: esta inculpacion no debe recaer sobre el Estamento, sino mas bien la comision á quien se encargó el exámen de la propuesta del gobierno; pero por el informe de ésta se habrá convencido el señor ministro que ha tenido que vencer, no pocas dificultades, y salvar no pocos defectos por los que en circunstancias ordinarias no hubiera pasado, si no hubiera dicho, no se presenta el proyecto en los términos que debe venir, y le hubiera devuelto, pero la comision vió cuales eran los votos y el interes del Estamento y estos la han obligado á saltar por todo, proponiendo los 200 millones á pesar de no tener bastantes datos para conocer la exactitud de la necesidad. Digo esto con objeto solo de que no se crea justa la imputacion hecha por el señor ministro, acaso deslizada en el calor y curso de la discusion, pero que á mi no se me pudo pasar como uno de los interesados á quienes tocaba mas directamente. Como el señor ministro dijo no se necesitaba mas que dinero y dinero para concluir la guerra de Navarra, pudiera dar esto la idea desventajosa de que el Estamento se detenía en proveer al gobierno de medios para ello, pudiendo asegurar al mismo tiempo que el ejército de Navarra no ha carecido hasta el día de nada de lo necesario para hacer la guerra, y por los documentos que ha tenido la comision se ven los esfuerzos del señor Ministro de Hacienda para sacar dinero de donde ha podido, siendo el resultado que solo se hayan detenido un mes las obligaciones pasivas, y que el ministerio de Hacienda haya entregado al de la Guerra dos millones y medio últimamente: ¿será pues por falta de dinero el no haberse concluido esa guerra? ¿será por falta de dinero por lo que nuestros generales se dejan sorprender y comprometen el honor de las armas? ¿será por falta de dinero por lo que el ministro de la guerra ha tenido que imponer penas á los oficiales que no quieren ir á sus filas? ¿será por falta de dinero el que pagando la nacion ciento y tantos mil hombres no se envien á Navarra sobre los cuarenta mil que hay otros veinte ó treinta? ¿será por falta de dinero el que la Milicia Urbana no se halle organizada y en estado de poder hacer que todo el ejército acuda á las provincias sublevadas? (aplausos en la tribuna que motivaron ser llamada al órden por el señor presidente, y que despues de que el señor marques de Montevirgen hubo acabado su discurso, se hiciese leer por el mismo señor presidente los artículos 141, 142, 143 y 144 del reglamento, diciendo que sentiria verse en el caso de tener que emplear el rigor que el último de dichos artículos determina.)

Sr. conde de Toreno. Como la última parte del discurso del Sr. preopinante no se limita precisamente á la cuestion del día, ni tiene relacion directa con el ministro de Hacienda, pues antes por el contrario este no podria menos de agradecer el modo con que se ha espuesto, que conduce la parte que está á su cargo, dejará al Sr. ministro de Estado, así como al de Guerra, si estuviese presente, el que contesten á lo que á ellos se les ha dirigido. Sin embargo, como el ministro de Hacienda sabe que podria ser envuelto en las acusaciones hechas á sus compañeros, y como tambien ha habido algunas equivocaciones en lo que se ha manifestado con relacion á los otros dos ministerios, y como finalmente el de Estado me ha suplicado que no entre en esta cuestion, de que el mismo trata de hacerse cargo, lo haré yo solamente de la parte que me concierne, que á la verdad es una acusacion no menor de la que se acaba de hacer á mis compañeros. Bien lejos estaba yo de pensar que al agitarse esta cuestion se habia de tratar de si un ministro ha cometido una infraccion del Estatuto; y como este cargo es de mucha gravedad, debo empezar por él. Habiendo oido al preopinante, pienso que se ha juzgado que todo lo que tenga relacion con empréstitos, subsidios, contribuciones, etc. no puede presentarse como proyecto de ley; mas no se ha tenido en vista que no solo pertenece al Estamento de Procuradores el tomar estos negocios en consideracion, sino que tambien han de ser igualmente examinados por el de Próceres.

Si se ha imaginado lo contrario se ha incurrido en un error que puede atraer fatales consecuencias si prontamente no se destruye. Todo lo que sea perteneciente á contribuciones ha de someterse si á los Procuradores; pero ha de pasar igualmente á los Próceres: hubo algun tiempo en que pudo bastar que solo los primeros se encargasen del exámen de semejantes materias; mas era porque cierto género de impuestos eran solo pagados por el pueblo y no por el clero y la nobleza, cuyas clases daban subsidios particulares á la Corona; pero ahora que es tan diferente el sistema de contribuciones, y que estas abrazan á todas las clases, es necesario que sean sometidas á la sancion de los cuerpos que á todas esas clases representan, y si se verifica en todas las naciones.

Ha habido quien ha dicho que no se siguen estos trámites en Francia y en Inglaterra. Este es un error que basta solo para desvanecerle examinar lo que en dichos países se practica. Por consiguiente se ha querido decir que el ministro no ha debido presentar el proyecto de ley que forma parte de esta discusion, por entenderse que es objeto esclusivo del Estamento de Procuradores, es una equivocacion, porque es mate-

ria sobre la que debe recaer la decision de ambos Estamentos. Si ha querido entenderse que debian haber precedido los presupuestos, contestaré que hay circunstancias ordinarias y las hay extraordinarias; y que el Estamento se ha hecho para las primeras. No me valdré sin embargo de este argumento, porque aun entendiéndose á la letra el artículo que se supone infringido, no se ha opuesto á él el Ministro de Hacienda, pues lo que dicho artículo establece es que esté presente la memoria del estado en que se halla la Hacienda pública, y despues los presupuestos, y no se que memoria mejor pueda presentar que el deficit en que se halla el Estado. Se ha tenido que atender á lo mas urgente: se ha manifestado la situacion en que se halla el tesoro y los medios mas inmediatos de acudir á las necesidades de este; y sin mas que leer el dictámen de la Comision escusaria yo dar esta especie de disculpa al Estamento, pues aquella reconoce que las mismas urgencias de la Nacion exigen cubrir con la posible perentoriedad los descubiertos en que se halla el gobierno.

Pues si los Sres. de la comision, que no tienen tanta responsabilidad como el ministerio, reconocen esta urgencia, ¿cómo el ministro de Hacienda no habia de juzgar lo mismo y habia de diferir la presentacion de semejante proyecto de ley al Estamento? Así lo hizo, y lo hizo con la mejor buena fé del mundo, sin poder imaginar que de tal cosa se le hiciese un capítulo de acusacion. Dice la comision que se han pedido al ministro de Hacienda los presupuestos de los años 1832, 33 y 34, y que S. E. manifestó verbalmente que no habia otro posterior al de 1831. Los Sres. de la comision se sirvieron llamar con efecto al ministro de Hacienda á una de sus discusiones por la noche, y pidieron los presupuestos referidos, á lo que yo respondí que no existian, y que el gobierno anterior se habia regido solo por el de 1831. Pero ¿qué culpa tiene el actual ministerio de que el anterior se haya gobernado tres años por aquel solo presupuesto? ¿Cómo podria hacerse el cálculo aproximado de las entradas de los años 32, 33 y 34? Ademas que esto no sería entonces un presupuesto, sino un pospuesto. Esta idea sería muy buena si se tratase de llamar á cuentas á la administracion anterior; pero es inoportuna por lo que respecta á la actual. En cuanto al presupuesto de este año; tampoco ha podido presentarse por la razon sencillísima de que las Cortes no se han reunido hasta el 7.º mes. Continúan los Sres. de la comision diciendo: «No puede, Señores, concebirse como un ministerio, bajo cuya direccion y consejo se publicó el Estatuto Real, ha descuidado trabajos de esta importancia, que no podia dispensarse de presentar á las Cortes, y que eran absolutamente necesarios para asentar las bases de las prometidas reformas, y sobre todo teniendo destinada únicamente á este objeto una oficina llamada de presupuestos.» Esto podria inducir á equivocaciones é imaginarse que el ministerio de Hacienda no habia presentado todos los documentos que la comision deseaba sino se refiriese la historia de los hechos. Es preciso pues contar esta historia. Los Sres. de la comision han tenido en su poder por espacio de un mes el proyecto del gobierno: durante este mes, no han llamado mas que á una sesion al ministro; en esta sesion que duró tres ó cuatro horas no solo el ministro respondió á cuanto le preguntaron sino que hizo varias observaciones sobre cosas que fué inquirido: presentó todos los datos que estaban en su poder, es decir, los documentos pertenecientes á las oficinas; porque no tiene otros á su alcance ¿despues de esto ha pedido alguna otra cosa la comision al ministro? de ninguna manera. Si hubiese estado á su alcance hubiera proporcionado cuantos datos se le hubiesen exigido, así como si se le hubiese llamado mas veces, hubiera acudido gustoso, porque tales eran su obligacion y sus deseos. Por consiguiente es necesario que sepa la nacion entera que el ministro ha proporcionado cuantos datos han estado en su mano, y que la comision no ha exigido de él ningunos nuevos. Entrémos ahora en la cuestion.

El Sr. Preopinante ha dicho que le parecia que el deficit era exacto; mas la comision ha considerado algunas partidas, como obligaciones menos activas y menos urgentes, y ha tratado de descartarlas. En esto ha creido aumentar el crédito del Gobierno y evitar el pago de intereses: mas en cuanto á estas partidas menos urgentes, conviene examinar si las que así considera la comision lo son ó no lo son. Entre las que omitte se hallan 31 millones y pico de lo que se debe al ejército de este año. Yo preguntaría á los Sres. de la comision ¿si esto es ó no urgente? Hay tambien el desfaldo de la Marina, que asciende á mas de 20 millones. ¿No ha dicho el Sr. Ministro de Marina que no hay ni una vara de lona en los Arsenales? ¿No será importantísimo acudir á estos artículos que de otro modo acabarían por destruir en tres ó cuatro años la marina, y necesitaríamos despues mayor número de millones para reponerla? De suerte que entre estos desfaldos los hay urgentes, y reunidas estas partidas dan el deficit, no solo de los 200 millones, sino de 250. Tambien hay otras partidas urgentes que la comision no ha considerado tales: por ejemplo 14 millones del Sr. Rostchild, y los 44 de Mr. Arduin, que es menester irlos desembolsando. Por otra parte el Mi-

nisterio no se hizo cargo de otra clase de déficit que resulta por varias causas. El cólera ha producido un desfaldo solo en el mes de julio de 3 millones de reales, y esto entra en el imprevisto.

Cierto es que en adelante podrá entrar esta cantidad en la depositaria, mas no desconoce el preopinante que muchas de estas cosas son de difícilísima realización. Por tanto, lo que la comisión da al gobierno, que son 200 millones, ni siquiera sirve para cubrir los desfaldos urgentísimos, pues para eso solo se necesitarían cerca de 300. Hasta ahora se han cubierto las necesidades; pero si hasta octubre no proporcionan las Cortes los medios necesarios, resultará indispensablemente un desfaldo horrorosísimo, del cual participará el ejército activo. Para evitar esto propone el ministerio un empréstito; mas la comisión dice que se faciliten estos fondos sin recurrir á tal medio, y que en caso se prefiera el contraer el empréstito en el interior. Yo no conozco, señores, sino tres medios de hacer efectivas las entradas en el tesoro: ó por medio de contribuciones, ó por venta de bienes nacionales, ó por empréstitos. Contribuciones: ¿Habría algún Procurador que quisiese ahora cargar á los pueblos, no digo con 300 ó con 200 millones, pero ni aun con 100, ni sería posible hacer efectiva tal suma sin producir una irritación de las mas fatales consecuencias? Bienes nacionales: En primer lugar, estos están destinados á un objeto muy sagrado cual es la deuda interior, que ha estado muy descuidada, y que merece el mayor respeto. Pero aun suponiendo que pudieran distraerse de objeto tan interesante, y aunque hubiese muchísimos, que bastante los aumenta la imaginación, ¿sería su realización inmediata? ¿quién querría comprar tales bienes á tanto precio? Nadie; porque lo que abunda en el mercado se menosprecia. Así que este segundo método no produciría resultado, y atacaría una de las cargas interiores que debe llamar la atención del Estamento. Relativamente al empréstito, dice el señor marques de Montevirgen que podría haber otros medios; pero ni los ha indicado ni efectivamente es posible hallarlos por mas que se trabajé y calcule. El de giro y anticipaciones, ese giro y regiro y variaciones de cambio, no suele ser sino origen de grandes desórdenes que el gobierno ha tratado de evitar. El gobierno actual que no huye la publicidad, manifiesta francamente que siempre se opondrá á tal método. Las anticipaciones, que no son otra cosa que un empréstito reembolsable á corto plazo, son la infancia de las operaciones de esta clase; así se hacia en los tiempos bárbaros, y esa fue una de las causas de la revolución francesa. Necker, porque en su tiempo no habia estas ideas de crédito público, gustaba mucho de las anticipaciones; mas se halló tan ahogado con semejante operacion, que solo los Estados generales pudieron sacarle de su apuro. Los pueblos modernos no conocen sino los empréstitos para salir de sus ahogos, así como los antiguos solo conocian las conquistas: los romanos, y lo mismo acontecia en la edad media; despojaban al que tenía lo que ellos necesitaban. Por consiguiente el gobierno no ha podido hallar otra propuesta mas adecuada que la de un empréstito. En cuanto á si este ha de ser interior ó exterior, esa es otra cuestión. El gobierno, concedida que sea la cantidad, oirá todas las proposiciones que se le hagan, y en igualdad de circunstancias preferirá á los nacionales; pero si son mas ventajosas las que hagan los extranjeros, no podrá menos de aceptar estas. Además esta idea de empréstito nacional es lisonjera; pero es poner puertas al campo. Los mismos españoles que hiciesen el empréstito, tendrían que contar con sus corresponsales de fuera, y por consiguiente el extranjero participaría de él del mismo modo. No es esto decir que semejante idea desagrade al ministro de hacienda, porque además de otras ventajas siempre resultaría á los españoles las de la comisión, y el gobierno no descuidará si es posible que así se ve rifique, porque tal es su deseo y su deber. Este plan, como lo ha presentado la comisión, tiene un grandísimo defecto, y perdóneme que así lo diga, es haber invertido enteramente las ideas; hablar de lo que se necesita antes de decir cómo y cuándo se ha de obtener. El ministro de hacienda habló antes que todo del reconocimiento de la deuda estrangera como operación que debía preceder á toda otra, porque no podía acudirse á ningún medio extraordinario en la materia en que tratamos sin echar mano de los extranjeros, y para eso era necesario ver lo que habia de hacerse con la deuda estrangera. Se sabe que la plaza de Londres es uno de los mercados principales, y el cual nos ha estado cerrado hasta ahora: la de Paris está llena de fondos españoles: por consiguiente sin tratar de la deuda anterior no sería posible hacer operacion alguna ni realizar ningún empréstito: por eso el ministerio comenzó por aquí; mas los señores de la comisión han empezado proponiendo que se dé tanto al ministro, y despues se arreglará la deuda estrangera. Yo preguntaria á los señores de dicha comisión si adoptando cualesquiera de los dos extremos en que difieren no es forzoso que se aumenten las necesidades con el mismo reconocimiento que proponen: se sabe que la deuda de las Cortes aumenta en 80 millones la del estado, y que el resto pasará de 300: por consiguiente los 200 que se dan, ni aun para eso llegan. ¿Cómo puede el gobierno, si

tiene que hacer tal operacion, atender á todas las precisiones del momento con los 200 millones que se le designan? Me parece que seguirian mejor los señores de la comisión el orden lógico, empezando por considerar primero la deuda estrangera, y dando despues lo necesario. Y entiéndase que esto no es dar al gobierno, no es darlo á los ministros, el darlo al Estado, darlo á la nacion para acabar de una vez con tantos males como la agovian. Creo, pues, que cuando se trate de votar el dictamen de la comisión deberá comenzarse por el proyecto de ley presentado por el gobierno; pues así se verá si se deben conceder al gobierno 200 millones ó mayor cuantía. No puedo menos tambien de examinar el proyecto de ley de la mayoría que enteramente se separa del dictamen del gobierno porque aquella no se ha parado en el origen de muchas cargas y de los inconvenientes que envuelve el admitirlas ó no admitirlas. El señor preopinante ha hecho dos distinciones de la deuda: á saber, la contraida por las Cortes, y la que no fue contraida por ellas, y ha usado de la voz *reconocida*, siendo así que el gobierno ha usado en este punto de mucha delicadeza, y no ha querido de propósito ni aun mencionar tal idea, porque cree que la deuda de las Cortes no necesita de reconocimiento nuevo: ha dicho solo que las deudas de tal ó tal tiempo son deudas del Estado, y no ha entrado en decir si las reconoce ó no; porque no pareciese que lo ponía en duda. Por consiguiente el gobierno ha ido mas allá que los señores de la comisión, y lo ha hecho así con especial cuidado. Dice, pues, el dictamen: *previa la liquidacion*. Mas, ¿qué quiere decir esto? Aquí puede haber dos géneros de liquidaciones; la liquidacion con los prestamistas y la liquidacion con los tenedores de los bonos de Cortes. En cuanto á la de los prestamistas es cosa clarísima y del sistema general de cuenta y razon; pero si la comisión entiende la previa liquidacion á los portadores de bonos, no tengo reparo en decir que va á dar un golpe fatal en el crédito; porque daría lugar á imaginar de si entraria en la cuestion de la legitimidad ó ilegitimidad de los títulos; y sabe Dios entonces en el abismo en que nos precipitaríamos.

Respecto del empréstito de Guebhard no seré yo el que le defienda; no seré el que abone su origen ni el gobierno que le contrató; mas una cosa es defender á las personas que entraron en ese negocio, otra cosa es apoyar ese principio de destruccion que quiere que sean nulos todos esos empréstitos. El ministerio se halla en una posicion desventajosa para entrar en esta cuestion, pues lleva en contra suya la popularidad, pero su obligacion, no es adular al pueblo, sino decirle la verdad. Es cierto que el empréstito de Guebhard se hizo por una junta facciosa, se hizo cuando ni ella ni nadie tenía autoridad para contratarle, mas es cierto tambien que posteriormente á este acto hubo otro que, fue el de la autorizacion dada por S. M. luego que estuvo en el pleno ejercicio de sus facultades, y por cuyo acto quedó aprobado dicho empréstito. No es pues ya el empréstito de Urgel, sino un empréstito que á pesar de su origen impuro fue aprobado y legitimado por aquel gobierno, y de este modo y no otro debe considerarse. Dícese que fue debido á la fuerza estrangera: es cierto que así fue en su origen, pero despues que los extranjeros salieron de la nacion, continuaron á permitirse esas operaciones sin que nadie se opusiese hasta ahora. De consiguiente no es del principio de lo que debe tratarse, sino de si hay conveniencia ó inconveniencia, posibilidad ó imposibilidad en pagarle. Todos los reyes han tenido que pagar los desacuerdos de las naciones. Desengañémonos señores si el gobierno ha sido malo la nacion le ha consentido aun que haya sido á su pesar. En Francia en su revolucion popular que no partió del trono, y cuyos actos no se originaban de Cortes que como las presentes son emanacion del reinado de Fernando VII, se reconoció la deuda de 1000 millones: en su revolucion del año 30 ni un momento dudó en reconocer y pagar los empréstitos hechos por extranjeros que llenaron de duelo y de oprobio aquella nacion. Mas diré, Luis XIII al volver al trono despues del reinado de los cien dias, con haber sido este tan emífero reconoció las deudas contraidas en él.

Dice la mayoría de la comisión que la deuda comprendida en la segunda clase no tiene la justicia que las leyes reclaman, y que fijan el Estatuto Real, la Constitucion del año 12 y nuestras leyes recopiladas. Pero señor, el Estatuto Real dice que las contribuciones no se pagarán de aqui en adelante sino votadas por las Cortes; pero no se mete en lo demas; ¿y cómo habia de meterse á no tener un efecto retroactivo? La Constitucion del año 12 tampoco ha regido, ha estado suspensa; y si buscamos las disposiciones de las leyes de la Recopilacion para esta clase de deudas, ¿por qué prescindiremos de ellas para la deuda interior, como la de vales y otras importantes que no se han contratado con consentimiento de las Cortes, ni con las formalidades que previenen varias leyes antiguas? No, señores, la mayor parte de esa deuda interior se ha contraido por la voluntad del monarca. ¿Y por qué no se ha decir respecto á esto lo mismo que se alega respecto á la deuda estrangera? Tan aventurado es entrometerse en cuestiones de esta especie y quererlas apurar hasta el extremo. Pero

aparte de todas estas razones, ¿no tenemos otra mas poderosa á que referirnos?

Nuestra posicion con respecto á la nacion con quien tenemos que chocar, exige que nos andemos despacio, y que procuremos conservar ahora mas que nunca una alianza de tanta importancia. Es menester cuando se habla del honor nacional tener presentes las consideraciones que se merece aquel pais de preferencia á tantos otros: lo contrario seria echar bravatas vanas, poco dignas de nosotros, y esponernos á que se volvieran contra los mismos que las pronunciaran; como quizá ha sucedido en otra ocasion. Una nacion vecina y aliada que tantas pruebas de amistad nos está ahora dando, exige muchos miramientos en el modo de tratarla. No es decir que nos declarase la guerra; pero ¿qué diferencia tan grande hay entre estar decidida en nuestro favor, y mostrarse fria, aunque no llegue á hostilizarnos? Veamos como anda la Navarra, veamos donde está la Francia, y no nos olvidemos de nuestra situacion respectiva.

La comision dice que nuestro crédito no se perderá por eso. ¿Y quien lo asegura? La Inglaterra misma, que no está en el asunto inmediatamente tan interesada, ¿no se resentiria acaso de la influencia que podia acarrear semejante paso sobre la deuda que le es propia? Conoceria que se cometia una injusticia notoria, y es de temer que nos abandonase tambien á nuestra propia suerte.

Uno de los motivos que fundadamente puede alegar una nacion para decir si reconoce ó no una deuda, es la necesidad; pero precisamente la mayoría de la comision no reconoce semejante necesidad, y solo apoya su dictámen en razones de legitimidad. La comision, despues de sentar en su preámbulo tales ideas, nos presenta un proyecto de ley, cuyo artículo primero dice (lo leyó): y el segundo (lo leyó). Son artículos, consecuencia de los principios adoptados y que ya he rebatido. Y con las disposiciones de semejantes artículos, con la incertidumbre que dejan acerca de los mismos bonos de Cortes, ¿podrá el ministro realizar operacion alguna? Imposible: los señores de la comision son demasiado ilustrados para dejar de conocer esta verdad. El art. 3.º es una esplanacion del 1.º para no reconocer los empréstitos desde 23 acá. En el art. 4.º se habla de la deuda de la Gran-Bretaña y de los Estados-Unidos por transacciones particulares, y han sido afortunadas en que se las respete. En el 5.º se suspende el reconocimiento de la deuda con el gobierno de Francia, creada el año 28, atendiendo entre tanto á sus intereses y amortizacion, y no se porque motivo esta diferencia entre los dos Estados que acabamos de nombrar y la Francia: cuando la justicia y una imperiosa necesidad nos obligarian á lo contrario. Al hablar la comision de la Francia no parece sino que esta gran nacion está en la China. No debe darse por nulo ni un momento lo tratado con su gobierno durante estos 11 años: las consecuencias de un paso semejante serian fatales, y acaso no tendrian remedio. La comision parece que quiere modificar su opinion cuando añade que se continúen pagando los intereses; pero ¿los intereses de una obligacion que se piensa cancelar, si no es justa, por qué han de pagarse? ¿Y la Francia se aquietará con esta promesa, y permitirá ni un instante que se dude de la legitimidad de la deuda?

El Sr. preopinante y la comision dicen que es conveniente entrar en una liquidacion. No quisiera yo que entrásemos en ella, porque no sé adonde montarian entonces los millones. Detengámonos, pues, señores, y no demos un paso que pudiera acarrear tristes consecuencias, y esto lo digo á los señores de la comision, no como ministro, sino como Procurador, como español interesado en la causa de la Reina nuestra Señora, en la causa constitucional y de la patria: lo digo con toda la efusion de que es capaz mi corazon, y así pienso que los mismos Sres. de la comision, luego que hayan meditado un poco mas su dictámen, lo retirarán ó modificarán, y serán los primeros á no dar su asenso á lo que ellos mismos han propuesto.

Prueba de lo delicada que es esta cuestion, es que de nueve individuos que componen la comision, cinco han sido de esta opinion, y cuatro se han separado de ella marchando por el camino opuesto: motivo por el cual, si el Gobierno quisiera ser jactancioso, podria vanagloriarse y decir que el partido medio que habia escogido era el mas justo, el mas acomodado, y cuadraba mejor con todos los intereses. Sin embargo, no sacará ventaja de la favorable situacion en que se le ha puesto.

Dirá que si el dictámen de la minoría está mucho mas arreglado á principios que el de la mayoría. La minoría de la comision se separa del Gobierno en el modo y tiempo con que se debe hacer el pago. Reconoce el artículo primero del proyecto del Gobierno, y es preciso aprobarlo sino queremos hundirnos. En todas las demas partes del dictámen de la comision podemos entendernos, porque el Gobierno, que cree que se deben sostener ciertos principios, tiene bastante docilidad para ceder y convenirse con lo que sea mas racional.

Con todo, no podrá dejar de hacer algunas reflexiones sobre lo que dicen los Sres. de la minoría acerca de las partidas 4, 5, 6, 7 y 8 en el preámbulo en lo cual han padecido una equivocacion. Dicen que las partidas citadas (Las leyó.)

Esto es un error, la 5 no pertenece á los presupuestos anteriores, puesto que es del año 34 en que estamos; es lo que se debe al ejército, y no pertenece repito, ni á presupuestos de los años anteriores, ni á partida que no sea urgente.

La minoría de la comision, despues de desentrañar las cantidades que se suponen á la deuda estrangera, forma una lista, digámoslo así, para hacer ver que no sube á tanto. El Gobierno quisiera echar un velo sobre lo pasado, y procurará echarlo; pero no puede menos de advertir que la comision, deseosa de disminuir la suma de tales deudas, va muy adelante, y califica de antiguas algunas que en mi opinion son muy nuevas; tales son por ejemplo el empréstito contratado para pagar á la Francia el año de 1828. Esta es una deuda muy forzosa; pues no por eso dejó de ser hecha en estos años, y no anteriormente; deuda que no deberia mentarse sino para ponerla en la suma de las cargas del Estado.

El Gobierno, por lo tanto, despues de haber examinado estas tres partes de que se compone el dictámen de la comision, el primero en que concurren la mayoría y la minoría, no podrá menos de repetir lo dicho antes, y es que se opondrá resueltamente á que se voten 200 millones, ni cosa ninguna antes que se resuelva sobre la deuda estrangera, conforme estimen las Cortes conveniente.

Pienso tambien que debe desecharse el dictámen de la mayoría para que sea efectivo, y no aéreo, el empréstito consentido; y añadiré que el primer artículo de la minoría me parece que está enteramente de acuerdo con las ideas del Gobierno: diré mas; que faltan medios para cubrir los desfalcos anteriores, para entrar en una nueva carrera de orden que no hemos tenido hasta aqui, y que no se puede entrar en ella sino despues de cubrir todos los empeños anteriores; que el Gobierno necesita ser socorrido con mas de los 200 millones que se le conceden; y que los señores de la comision lo han confesado así y lo confesarán mas aprobándose cualquiera de sus dictámenes; pues las urgencias son tales, que si las Cortes no acuden á socorrer al Gobierno con dinero, llegará el mes de noviembre ó diciembre, y se hallará aquel enteramente desprovisto de medios para cubrir necesidades las mas esenciales.

Hay señores que piensan que seria mejor tratar de votar 200 millones ahora, y luego 300 ó 400. Esta es una marcha mala que ha producido desgracias no pocas en otro tiempo. Las Cortes del año 23 habian decretado primero un empréstito de 200 millones, y al mes y medio cuando se estaba haciendo esta operacion, decretaron otro de 40 millones de rentas, ochocientos de capital. Una resolucion tan poco meditada produjo un efecto contrario al que se proponian las Cortes; y concurrió, con lo que amenazaba el Congreso de Verona, á malograr aquella operacion. Y de alli procedieron grandes males y ruinas á la patria: *Hoc fonte..... elades*

Por lo tanto, y para concluir pues, absteniéndome de entrar en otros pormenores que serán objeto de discusiones sucesivas en esta materia, diré que si las Cortes quieren que entremos por la verdadera senda del crédito y la buena fe, es preciso aproximarse al dictámen de la minoría de la comision adoptando su primer artículo, que es el del Gobierno, y concertándose en lo demas; para que aproximándonos en nuestros pareceres unos y otros, salga una resolucion la mas justa y conveniente al bien del Estado. *(Se concluirá.)*

PALMA.

Orden de la plaza del 4 para el 5 de octubre.

Capitan de día, hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De orden del Escmo Sr. Gobernador—Juan Coll.

TEATRO.

Hoy á las 7½ de la noche la compañía italiana de esta ciudad ejecutará la ópera *el Desterrado de Roma*.

Entreactos el diestro italiano Rafael Cerrini, profesor de física mecánica se presentará á ejecutar una escogida y primorosa variacion de juegos mecánicos, destreza de manos y difíciles escamoteos, que sorprenderán tanto por su novedad cuanto por su gracia y dificultad, distinguiéndose en particular con los que se nominan: 1.º la suma premeditada: 2.º las pirámides egipcianas: 3.º la moneda habladora: 4.º la llave otomana: 5.º la columna de Rosbach: 6.º la caja de Pineti: 7.º la sorpresa de las damas: 8.º la pistola física, y otros mas que se dejan de anunciar para mayor sorpresa de este culto é ilustrado público.

Plaza de toros. A beneficio del paseo de la Princesa y de los pobres presos de las Reales cárceles, se ejecutará hoy por la compañía gimnástica dirigida por Serrate la funcion anunciada ya en este periódico.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.